



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”.
2. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta, consagra el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, el cual se encuentra actualmente en vacancia definitiva.
3. Que por necesidad del servicio se requiere proveer dicho empleo.
4. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias definitivas.
5. Que conforme a la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005, las provisionalidades son por un término de seis (6) meses.
6. Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 no hay empleados de carrera administrativa que puedan ser objeto de encargo en este empleo.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **EUGENIO ANTONIO DE JESÚS ARANGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.546.418** en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, Nivel Asistencial, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que un término de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice ante la Secretaria de Servicios Administrativos, la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: *Victor Gallego Muñoz*
Apoyo Servicios Administrativos

Revisó: *Ana María Bobadilla González*
Subdirectora Talento Humano

Revisó: *Natalia Andrea Londoño Grajales*
Secretaria Servicios Administrativos

Aprobó: *Héctor Darío Yepes Vega*
Jefe Oficina Asesora Jurídica